



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 496-2024-GOB

Huacho, 01 de octubre de 2024

**VISTO:** La Carta N° 09-2024-RALG, de fecha 27 de agosto de 2024; el Memorando N° 162-2024-GRL/SGRA/OL, recibido el 29 de agosto de 2024; el Informe N° 2032-2024-GRL/SGRA-ORH, recibido el 03 de setiembre de 2024; el Informe N° 2276-2024-GRL/SGRA, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Memorando N° 2499-2024-GRL/GGR, recibido el 05 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 1855-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 10 de setiembre de 2024; el Informe N° 867-2024-GRL/GGR, recibido el 11 de setiembre de 2024; el Informe N° 3168-2024-GRL/SGRA/OL, recibido el 18 de setiembre de 2024; el Informe N° 2498-2024-GRL-SGRA, recibido el 20 de setiembre de 2024; el Informe N° 919-2024-GRL/GGR, recibido el 24 de setiembre de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5705328 – Exp. 3394067), recibido el 30 de setiembre de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, debemos empezar sosteniendo que las licencias sin goce de haber se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el Sector Público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particulares de cada una;

Que, en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las licencias especiales que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40° que señala lo siguiente:

Artículo 40. °: "Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución y se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Se autorizará para el desempeño de cargos de responsabilidad política y de responsabilidad directa, por el periodo que dure el mandato ejercido por el solicitante.
- b) **Se solicitará por motivos de capacitación, familiares y personales, estará supeditada a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días al año fiscal.**





Corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:

- Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.
- Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.**
- Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).

En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...).

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, mediante **Carta N° 09-2024-RALG**, de fecha 27 de agosto de 2024, el servidor Rai Alonso La Rosa Girón, Técnico Administrativo II de la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Oficina de Logística, Licencia sin goce de haber, a partir del 29 de setiembre al 31 de diciembre del presente año; por el plazo de 94 días, solicitando sea reservando su plaza de TECNICO ADMINISTRATIVO II de la Oficina de Logística;

Que, con **Memorando N° 162-2024-GRL/SGRA/OL**, recibido el 29 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Recursos Humanos que realice los trámites correspondientes para otorgar la ampliación de la Licencia Sin Goce de Haber del servidor Rai Alonso La Rosa Girón, Técnico Administrativo II de la Oficina de Logística, al haberse otorgado la autorización correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 2032-2024-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración que visto los actuados del Expediente 3394067, considera procedente autorizar al servidor Rai Alonso La Rosa Girón, servidor del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo II, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, la ampliación de la Licencia Sin Goce de Haber, por noventa y cuatro (94) días, del 29/09/2024 al 31/12/2024, por motivos personales, al amparo de lo señalado en el artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante **Informe N° 2276-2024-GRL/SGRA**, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Administración informa a la Gerencia General Regional que habiéndose evaluado el presente pedido, la Oficina de Recursos Humanos considera procedente autorizar al servidor RAI ALONSO LA ROSA GIRON, otorgar la Ampliación de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por el periodo de noventa y cuatro (94) días más, contados a partir del 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2024; ya que cuenta con la autorización respectiva, al amparo de lo señalado en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, con **Memorando N° 2499-2024-GRL/GGR**, recibido el 05 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el pedido de ampliación de la Licencia Sin Goce de Haber del servidor RAI ALONSO LA ROSA GIRON, perteneciente al régimen RECAS, a plazo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo II, de la Oficina de Logística, por noventa y cuatro (94) días, del 29/09/2024 al 31/12/2024;



Que, a través del **Informe Legal N° 1855-2024-GRL-SGRAJ**, recibido el 10 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente la petición formulada por el servidor RAI ALONSO LA ROSA GIRON, a fin de que se le conceda la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por el periodo de noventa y cuatro (94) días adicionales, la misma que cuenta con la autorización de su jefe inmediato, al amparo de lo señalado en el inciso b) del artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, con eficacia anticipada desde el 29 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2024; acumulando doscientos setenta y cuatro (274) días de licencia sin goce de remuneraciones en el presente año debiendo procederse a la reserva de su plaza, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 867-2024-GRL/GGR**, recibido el 11 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo; y con la opinión legal del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica que declara la procedencia de lo petitionado, emite el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, razón por la que deriva el presente expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;



Que, con **Informe N° 3168-2024-GRL/SGRA/OL**, recibido el 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Sub Gerencia Regional de Administración que ante todo lo expuesto anteriormente, y habiendo realizado las acciones correspondientes para la autorización de la ampliación de la licencia sin goce de haber para el servidor RAI ALONSO LA ROSA GIRON, Técnico Administrativo II de la Oficina de Logística, bajo el régimen del D.L. 1057, AUTORIZA el otorgamiento de la ampliación de la referida licencia por el periodo de noventa y cuatro (94) días calendario, con eficacia anticipada desde el 29 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del Gobierno Regional de Lima;



Que, a través del **Informe N° 2498-2024-GRL-SGRA**, recibido el 20 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración traslada a la Gerencia General Regional los actuados, el cual, cuenta con el sustento técnico y jurídico, a efectos de que por su intermedio se remita al despacho de la Gobernación Regional y se prosiga con el trámite para su aprobación y/o autorización correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 919-2024-GRL/GGR**, recibido el 24 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que en virtud de lo manifestado por la Sub Gerencia Regional de Administración y la Oficina de Logística, esta Gerencia General Regional ratifica su conformidad; por lo que, eleva el presente expediente a la Gobernación Regional para los actos administrativos correspondientes;

Que, con la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5705328 – Exp. 3394067)**, recibido el 30 de setiembre de 2024, la Gobernación Regional remite los actuados del Expediente N° 3394067 a la Secretaría General Regional para que proceda conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR;



Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle su numeración y trámite a la presente resolución;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 324-2024-CR/GRL, de fecha 18 de setiembre de 2024, se acuerda en su Artículo Tercero: encargar el despacho de la Gobernación Regional, al señor Nicolas Oscar Barrera Morán, Vicegobernador del Gobierno Regional de Lima, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales mientras dure la ausencia solicitada por la Titular del Pliego;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Acuerdo de Consejo Regional N° 324-2024-CR/GRL, de fecha 18 de setiembre de 2024 y demás disposiciones jurídicas conexas

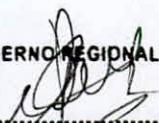
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, al servidor **RAI ALONSO LA ROSA GIRON** - Técnico Administrativo II de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, como trabajador CAS indeterminado, por el periodo de noventa y cuatro (94) días, desde el 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, acumulando doscientos setenta y cuatro (274) días de licencia sin goce de haber en el presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos RESERVAR** la plaza del servidor **RAI ALONSO LA ROSA GIRON** –Técnico Administrativo II de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, como trabajador CAS indeterminado, en tanto dure la licencia sin goce de remuneraciones establecida en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional al servidor y a las áreas competentes del Gobierno Regional de Lima para estricto cumplimiento. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Gobierno Regional de Lima  
  
Nicolás Oscar Barrera Morán  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA (e)